

MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7239-2025

Entre **JUAN MANUEL MENDIETA NOVOA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79.863.903 en su calidad de Subgerente de Servicios de Salud (E), de acuerdo Resolución 0185-2026 del 20 de marzo de 2026 y como tal Ordenador del gasto, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, persona jurídica identificada con NIT **900.959.048-4**, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la GERENTE y con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **BRAYAN ESNEYDER MADRIGAL FORERO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1023002930**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN Y ADICION**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **7239-2025**, cuyo objeto es **“Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional y en el marco del Convenio Interadministrativo para la Atención Pre-Hospitalaria (APH), suscrito con la Secretaría Distrital de Salud en vigencia 2025.”**, con fecha de inicio **01/11/2025** y valor inicial de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 2.307.640)** **2.-)** Que el plazo de ejecución pactado en el contrato se encuentra vigente hasta el 31 de mayo de 2026 y con saldo por ejecutar, **3.-)** Que el presente contrato ha tenido **(2)** adición(es), por un valor total en adiciones de **TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 13.138.660)** en estado de ejecución. **4.-)** Que, el supervisor del contrato solicita adición en atención a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 8522774 de 2025, y justifica técnicamente que, *se requiere realizar la modificación y adición del contrato de acuerdo con las actividades propuestas en el marco del contrato del Programa de Atención Prehospitalaria y Salud Mental. Lo anterior, en cumplimiento de la modificación por el incremento derivado del cambio de vigencia, aplicada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la cual ajusta los valores contractuales de acuerdo con el incremento en las variables económicas, la inflación, y en concordancia con la tabla de honorarios actual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y que ampara esta necesidad de adaptación para garantizar la continuidad y la adecuada ejecución del contrato en línea con los cambios señalados.* **5.-)** Que en virtud de lo anterior se hace necesario incrementar y modificar el valor de los honorarios del contrato, sin alterar el objeto ni las demás condiciones contractuales. **6.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. se rige por lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y mediante Acuerdo No. 064 de 2024 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 749 de 2024 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. **7.-)** Que, en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición a través de modificación al contrato electrónico. **8.-)** Que la presente adición se realiza conforme a la disponibilidad presupuestal existente e informada, No **769 Rubro CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES**, sin perjuicio del seguimiento que debe realizar el supervisor a su ejecución. **9.-)** Que, como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente modificación, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –ADICIONAR** al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **7239-2025** por la suma de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.976.000)**, valor que será pagado al contratista en las mismas condiciones establecidas en el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado. **CLAUSULA SEGUNDA- MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO**, la cual quedará así: **“TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de: **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 18.422.300)”**. **CLÁUSULA TERCERA: Adicionar el valor hora del contrato el cual quedará así: DOCE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 12.305)**. En consecuencia, se modifica la cláusula **QUINTA. - FORMA DE PAGO. CLÁUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P No. **769**, Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES**, expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En cuanto no se aclaren, modifiquen o adicionen las demás estipulaciones del contrato, éstas permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de LAS PARTES a través del SECOP II.

La presente Modificación Y Adición se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.